



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, solicita autorización para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal al Sindicato Único de Trabajadores del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para la construcción de su recinto social.**

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Comisión Dictaminadora, los cuales presentamos en los términos siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Competencia.

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

II. Planteamiento.

La iniciativa en estudio consiste en solicitar la autorización del Honorable Congreso del Estado para que el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, realice la donación de un bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario municipal, en favor del Sindicato Único de Trabajadores del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

Señala el autor de la iniciativa, que el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, el promovente refiere que la Hacienda Pública Municipal es propietario de un bien inmueble colindante con el Fraccionamiento “Las Marismas”, y el conjunto habitacional “Laguna Florida”, con una superficie de una hectárea, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 102.12 metros lineales, con propiedad de la señorita Eva Pérez Guzmán, hoy conjunto habitacional “Laguna Florida”; al Sur, en 93.00 metros lineales, con propiedad del Ciudadano Víctor M. Robledo Sáenz; al Oriente, en 85.00 metros lineales, con propiedad del Ciudadano Víctor M. Robledo Sáenz; y, al Poniente, en 114.95 metros lineales, con propiedad de la señorita Eva Pérez Guzmán, hoy conjunto habitacional “Laguna Florida”; el inmueble se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 47922, Legajo 959, del Municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 21 de diciembre de 1983.

Bajo tales consideraciones, en Sesión Ordinaria celebrada por el Cabildo en fecha 15 de mayo del 2008, el citado Ayuntamiento, aprobó por unanimidad de votos donar una superficie de 400 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 30.00 metros lineales, con área de reserva municipal; al Sur, 30.00 metros lineales, con ampliación de Jardín de Niños del CAIC; al Este, 13.34 metros lineales, con paso de servidumbre; y, al Oeste, en 13.34 metros lineales, con Conjunto Habitacional “Laguna Florida”, al Sindicato Único de Trabajadores del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

III. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su iniciativa, el promovente anexó los siguientes documentos justificatorios de su petición:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

1. Copia certificada del Acta de Cabildo, de fecha 1 de abril del año 2004, en la que se aprobó la donación en favor del Sindicato Único de Trabajadores del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.
2. Copia certificada del Acta de Cabildo, de fecha 15 de mayo del 2008, en la que se ratifica por la actual administración, el acuerdo de donación en favor del Sindicato Único de Trabajadores del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.
3. Escritura Pública número 1649, volumen 33, de fecha 25 de octubre de 1983, del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo del Licenciado Francisco A. Villarreal, Notario Público número 95, con ejercicio y residencia en Tampico, Tamaulipas, en la que se consigna un contrato de compra-venta, que celebran por una parte la Señorita Eva Pérez Guzmán, como vendedora, y por otra parte, el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, como comprador, representados en ese acto por el Presidente, Secretario y Síndico del citado Ayuntamiento; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en la Sección I, Número 47922, Legajo 959, del Municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 21 de diciembre de 1983.
4. Copia del Acta de la reunión del Comité que representa al Sindicato Único de Trabajadores del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, de fecha 6 de septiembre del 2007, con la cual se acredita la constitución y existencia de la organización sindical de referencia.
5. Avalúo, fotografías y plano de localización del predio que se pretende donar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la institución educativa en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 1 de abril del 2004, así como en la del 15 de mayo del año próximo pasado, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

V. Consideraciones finales de la Comisión Dictaminadora.

Del análisis de la presente iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, las disposiciones legales expresadas en el presente dictamen, encuentran el debido cumplimiento a sus requisitos y formalidades, toda vez que el Cabildo de Altamira, Tamaulipas, aprobó la donación del predio propiedad de la hacienda pública municipal a favor del citado Sindicato Único de Trabajadores del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

Es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión dictaminadora, somete a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO, PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU RECINTO SOCIAL.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal al Sindicato Único de Trabajadores del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para la construcción de su recinto social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO SEGUNDO. El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 30.00 metros lineales, con área de reserva municipal; al Sur, 30.00 metros lineales, con ampliación de Jardín de Niños del CAIC; al Este, 13.34 metros lineales, con paso de servidumbre; y, al Oeste, en 13.34 metros lineales, con Conjunto Habitacional “Laguna Florida”, con una superficie de 400 metros cuadrados.

ARTICULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalicen las acciones que den certeza jurídica a la donación del inmueble a favor del Sindicato Único de Trabajadores del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO. Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de un año a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras, revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.

VOCAL

DIP. MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.

VOCAL

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.

VOCAL

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.

SECRETARIO

DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ.

VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.

VOCAL

DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal al Sindicato Único de Trabajadores del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para la construcción de su recinto social.